

ANEXO I: PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE INSPECCIÓN DE CEREALES DE DESAYUNO ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS: ETIQUETADO, DECLARACIONES NUTRICIONALES Y/O SALUDABLES Y COMPOSICIÓN (VITAMINAS Y AZÚCARES) 2019 (CÓDIGO 148/19)

INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO. Reglamento (UE) 1169/2011 sobre información alimentaria facilitada al consumidor				
	<u>SÍ CUMPLE</u>	<u>NO CUMPLE</u>	<u>N.P.</u>	<u>N.A.</u>
ASPECTOS GENERALES DE INFORMACION				
1. La información alimentaria obligatoria está en lengua oficial del estado.	—	—	—	—
2. La información alimentaria cumple con la prohibición de inducir a error sobre las características del alimento.	—	—	—	—
3. La información alimentaria cumple con la prohibición de insinuar que tiene características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características.	—	—	—	—
4. La información obligatoria del etiquetado es fácilmente visible, claramente legible e indeleble.	—	—	—	—
LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS				
5. Figura la denominación de venta correcta del producto (legal, habitual o descriptiva) y se acompaña, si procede, de las menciones adicionales para categorías o tipos específicos de alimentos. En caso de faltar alguno de ellos indicar cuál	—	—	—	—
6. Se cumple con la prohibición de que la denominación de venta se sustituya por otras denominaciones protegidas como propiedad intelectual, marca comercial, o denominación de fantasía.	—	—	—	—
7. La lista de ingredientes va precedida de la palabra ingredientes.	—	—	—	—
8. Los ingredientes figuran en orden decreciente por su peso.	—	—	—	—
9. Los ingredientes se indican por su nombre específico.	—	—	—	—
10. Los ingredientes como aditivos y enzimas se designan por su nombre de categoría seguido por el nombre específico o el nº E.	—	—	—	—
11. Indican la presencia de ingredientes que causan alergias o intolerancias, referidos claramente a las denominaciones del Anexo II del Reglamento 1169/2011 y destacados mediante composición tipográfica diferente.	—	—	—	—



12. Si no hay lista de ingredientes, indican con la palabra “contiene” seguida del nombre de la sustancia.	—	—	—	—
13. Figura la cantidad de determinados ingredientes o de determinadas categorías de ingredientes.	—	—	—	—
14. La cantidad neta se expresa en medidas del SMD.	—	—	—	—
15. Figuran, en su caso, las condiciones especiales de conservación y utilización.	—	—	—	—
16. Figura el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria responsable.	—	—	—	—
17. Consta país de origen o lugar de procedencia cuando su ausencia pueda inducir a error al consumidor.	—	—	—	—
18. Figura el modo de empleo en el caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento.	—	—	—	—
19. Figura la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad.	—	—	—	—
20. Figura el lote.	—	—	—	—
21. Cumple con la prohibición de que la información alimentaria obligatoria esté tapada, disimulada o separada por otras indicaciones o imágenes o materiales interpuestos.	—	—	—	—
22. Figuran en el mismo campo visual las indicaciones de denominación y cantidad neta.	—	—	—	—
INFORMACIÓN NUTRICIONAL				
23. Consta la información nutricional (IN).	—	—	—	—
24. En la información nutricional figura como mínimo: el valor energético, las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal. En caso de faltar alguno de ellos indicar cuál	—	—	—	—
25. La información nutricional está en formato tabla con las cifras en columna (sólo si el tamaño de envase no lo permite se podrá presentar en formato lineal).	—	—	—	—
26. La información nutricional se expresa por 100 gr. o 100 ml.	—	—	—	—
27. La información del valor energético se expresa en Kilojulios (KJ) y Kilocalorías (Kcal).	—	—	—	—



28. El peso de los nutrientes se expresa en gramos (g), miligramos (mg) o microgramos (µg).	—	—	—	—
29. Si además de la forma de expresión por 100 g o 100 ml, se expresa la información nutricional por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad que se utilice se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase.	—	—	—	—
30. La información nutricional referente a valor energético, cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal, se presenta en el mismo campo visual.	—	—	—	—
INFORMACIÓN CEREALES EN COPOS O EXPANDIDOS				
31. La denominación del producto se designa mediante el nombre del cereal o cereales básicos de que se trata.	—	—	—	—
32. La denominación del producto incluye la denominación del proceso o procesos característicos de la elaboración de que se trata.	—	—	—	—
DECLARACIONES NUTRICIONALES Y DE PROPIEDADES SALUDABLES				
33. Cumple con la obligación de que la utilización de las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no sea falsa, ambigua o engañosa.	—	—	—	—
34. Cumple con la obligación de que las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no den lugar a dudas sobre la seguridad y/o la adecuación nutricional de otros alimentos.	—	—	—	—
35. Cumple con la obligación de que las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no deban alentar o aprobar el consumo excesivo de un alimento.	—	—	—	—
36. Cumplen con la obligación de no afirmar, sugerir o dar a entender que una dieta equilibrada y variada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes en general.	—	—	—	—
37. Cumple con la obligación de no referirse a cambios funcionales corporales que puedan crear alarma en el consumidor o explotar su miedo, tanto textualmente como a través de representaciones pictóricas, gráficas o simbólicas.	—	—	—	—
38. La declaración nutricional se encuentra enumerada en el anexo del Reglamento 1924/2006.	—	—	—	—
39. La declaración de propiedades saludables se encuentra entre las enumeradas en el anexo del Reglamento 432/2012.	—	—	—	—
OTRAS IRREGULARIDADES				
40. No se detectan otras irregularidades	—	—	—	—

